



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2008

En el Ayuntamiento de Bargas (Toledo), siendo las diecinueve horas del día diecisiete de marzo del dos mil ocho, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Gustavo Figueroa Cid con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. Actúa como Secretaria la que lo es de esta Corporación D^a Carmen Rodríguez Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión.

SRES/AS ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. Gustavo Figueroa Cid

Sres/as. Concejales/as: D. Luis Miguel Seguí Pantoja
D^a Consuelo Martín Alonso
D. Pedro Antonio Melgar Vega
D. Luis Gómez Escudero
D^a Silvia Montes Bargueño
D^a Isabel Tornero Restoy
D. Miguel Ángel Alfageme Macías
D. José M^a Gómez Domínguez
D. Marcelino Hernández Rodríguez
D. Francisco Vicente García

Secretaria: D^a Carmen Rodríguez Moreno

No asisten a la sesión las Sras. Concejales D^a M^a del Carmen Alonso Rodríguez y D^a Caridad Martín Palacios.

Comienza la sesión con el primer asunto del **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 2008

Por parte del Sr. Alcalde se ruega a los Sres. Concejales asistentes que manifiesten si tienen que formular alguna objeción al acta de la sesión del día 11 de febrero de 2008.

Por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes se procede a aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2008, ordenándose la transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PUNTO SEGUNDO.- EXPTE N° 4/06 PAU UA-9. PROMOTOR: PROSYVEN XXI, S.L.: PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE 21-12-07, EN LO CONCERNIENTE EXCLUSIVAMENTE A LA GARANTÍA EXIGIDA AL ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de Urbanismo celebrada el 13 de marzo de 2008. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación de la revocación de acuerdo plenario de 21/12/07 en lo concerniente exclusivamente a la garantía exigida al adjudicatario del PAU, y pregunta a los distintos Grupos Políticos si quieren realizar alguna intervención.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento-Pleno el 21-12-07 en lo concerniente, exclusivamente, al siguiente extremo:

- La garantía a prestar por Prosyven XXI S.L para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa será del 50% de los gastos de urbanización previstos, en lugar del 100% establecido inicialmente. Ascendiendo a un importe de 211.348,58 €.

SEGUNDO.- Ratificar el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-9 en el resto de sus extremos.

TERCERO.- La titularidad alegada por Prosyven XXI S.L del 100% de las parcelas incluidas en la UA-9 se acreditará con carácter previo a la formalización del convenio urbanístico a suscribir entre adjudicatario del Programa y Administración actuante, mediante Nota Simple actual expedida por el Registro de la Propiedad o, en su defecto, a través de documento público o privado.

PUNTO TERCERO.- EXPTE 3/05 PAU CAMINO DE LOS COCHES. PROMOTOR: PLENIX, S.L.: PROPUESTA DE ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA Y DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL QUE INCORPORA

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de Urbanismo celebrada el 13 de marzo de 2008. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta de elección de la alternativa técnica del programa y de aprobación inicial del Plan Parcial que incorpora. El Sr. Alcalde pregunta a los distintos Grupos Políticos si quieren realizar alguna intervención.

Toma la palabra el Sr. Vicente García exponiendo que mantiene la misma posición que manifestada en la Comisión Informativa de Urbanismo, votará en contra porque no está de acuerdo con desarrollos en suelo rústico.

Asimismo el Portavoz del Grupo Municipal P.P., el Sr. Alfageme Macías, toma la palabra e igualmente reitera los mismos argumentos que dio en la Comisión Informativa de Urbanismo, está en contra de desarrollos aislados que no estén amparado por el Plan de Ordenación Municipal, siendo más lógico esperar a tener aprobado el P.O.M.

Contesta el Sr. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E, señalando que, este tipo de actuaciones no son actuaciones puntuales, sino desarrollos que velan por los intereses de Bargas respetando en cualquier caso la legalidad del procedimiento. Continúa el Sr. Gómez Escudero indicando que en estos expedientes se está siguiendo todos los requisitos legales, y la postura del Grupo Municipal P.S.O E será favorable siempre que cuenten con el informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, puesto que se trata de un



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

P.A.U que debe ir a la misma; el Sr. Gómez escudero destaca que le parece curioso como en anteriores legislaturas tanto el Grupo Municipal I.U como P.P votaron a favor de las consultas previas que se realizaron en numerosos Programas de Actuación Urbanizadora que afectaban a suelo rústico, entre ellas el presente P.A.U, y ahora votan en contra de su aprobación inicial.

El Sr. Alfageme Macías señala que su Grupo Político no está en contra de estos desarrollos, lo único que pretende es que el Plan de Ordenación Municipal sirva de elemento vertebrador del desarrollo urbanístico en Bargas.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y de los informes emitidos al efecto, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por **SIETE** votos a favor (de los concejales del Grupo PSOE) que es la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y **CUATRO** en contra (de los concejales del Grupo PP e IU), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector Polígono 16 – Carril de los Coches, incluido el documento de Modificación de NNSS, redactados ambos por el Arquitecto D. Ignacio Alvarez Ahedo en enero de 2007. Dicho Plan Parcial es el resultado de adaptar el documento inicial, redactado en julio de 2005 y sometido a información pública, a las determinaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar emitida el 15-11-06

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora conforme al que, en su caso, haya de ejecutarse la actuación urbanizadora del citado sector, realizada por encargo de Plenix S.L

TERCERO.- Se recabará informe preceptivo y vinculante de la Comisión Provincial de Urbanismo con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector Polígono 16 – Carril de los Coches. Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del TRLOTAU, todas las determinaciones de este acuerdo inicial tienen carácter provisional, quedan sujetas a las determinaciones del informe preceptivo y vinculante que debe ser emitido por la Consejería competente de ordenación territorial y urbanística y, en ningún caso, creará derechos a favor de terceros

CUARTO.- A salvo de lo que determine el informe preceptivo y vinculante que debe ser emitido de acuerdo con el artículo 38.3 del TRLOTAU, con carácter previo a la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial y del propio Programa de Actuación Urbanizadora y su adjudicación, se observarán íntegramente los condicionantes impuestos por todas las Administraciones que, con motivo de la tramitación del presente Programa, han hecho uso del trámite de consulta

Del mismo modo, se aportará certificado de viabilidad de la compañía Iberdrola

QUINTO.- La aprobación del programa de Actuación Urbanizadora que, en su caso, se produzca tendrá carácter definitivo, no siendo preceptivo para el Ayuntamiento de Bargas la solicitud a que se refiere el artículo 122.1 párrafo 2 del TRLOTAU, al disponer de autorización expresa de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para la emisión del pertinente informe técnico-jurídico

SEXTO.- Consideración de las consideraciones y alegaciones presentadas en el curso del procedimiento, sin perjuicio de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sean tenidas en cuenta en la resolución que pone fin al procedimiento:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

CONSIDERACION PRESENTADA POR D. ANTONIO GUTIERREZ GARCIA

Manifiesta que el inmueble de su propiedad, en aplicación de la vigente legislación, tenía la consideración de suelo urbano consolidado por contar con acceso rodado, suministro de agua y red de saneamiento antes de la promulgación de la Ley 2/1998 y del D.L 1/2004

ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA

Por D. Diego Aresti Alfaro y D. Carlos Toraño Vallina, manifestando actuar en representación de Promobar Inversiones S.L. Alega lo siguiente:

*Ostenta la propiedad de la parcela 115 del Polígono 16, colindante al PAU Carril de los Coches y sobre la que se ha planteado consulta previa al municipio en cuanto a la viabilidad de su desarrollo urbanístico. Basándose en escrito remitido por el Ayuntamiento el 10-06-05 sobre subsanación de deficiencias de dicha consulta previa, considera procedente que la red de saneamiento prevista por Plenix S.L se modifique en cuanto a su profundidad, con el fin de poder garantizar nuevas y futuras conexiones de la zona. Esta modificación de profundidad de la red supondría mejorar futuras conexiones a desarrollar al sur de la zona y que se apoyen en el Camino de Coches
Propone sufragar proporcionalmente el aumento de los costes que tal modificación supone*

Se entiende que no se puede condicionar este desarrollo por una previsión de un particular para desarrollar un suelo que hoy en día tiene la clasificación de suelo rústico. Además, la solución para el supuesto de que se llevara a cabo dicho desarrollo es la que proporciona el propio TRLOTAU en el artículo 110, al contemplar como obligación del urbanizador la necesidad de garantizar las obras complementarias necesarias para no disminuir los niveles de calidad o capacidad de los servicios existentes

SEPTIMO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES MEDIANTE ACTO COMUNICADO. EXPTE 1/08 REGLAMENTOS MUNICIPALES

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 13 de marzo de 2008 en relación a la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la concesión de licencias de actividades e instalaciones mediante acto comunicado. El Sr. Alcalde pregunta a los distintos Grupos Políticos si quieren realizar alguna intervención.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción Reguladora para concesión de licencias de apertura de actividades y de instalaciones mediante acto comunicado que se contiene en anexo a la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Instrucción Reguladora, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.



Anexo

“Instrucción Reguladora para concesión de licencias de actividades e instalaciones mediante acto comunicado

Primero.- Relación de actividades.

Quedan sujetas al régimen de concesión de licencia municipal mediante acto comunicado la apertura de las siguientes actividades comerciales y de instalaciones:

- 1.- Almacenaje en locales con superficie no superior a 150 metros cuadrados. Se exceptúan los almacenes de alimentos perecederos, aceites, bebidas alcohólicas, productos de droguería y perfumería, toda clase de combustibles, abonos y semillas, y en general productos tóxicos o peligrosos
- 2.- Hospedaje en locales con superficie no superior a 200 metros cuadrados que no cuenten con bar, cafetería ni restaurante con un número de dormitorios no superior a 10 metros cuadrados.
- 3.- Pequeño comercio no alimentario en locales con superficie no superior a 250 metros cuadrados. Se exceptúan farmacias, droguerías, perfumerías, establecimientos dedicados a la venta de productos alcohólicos, toda clase de combustibles, abonos y semillas, y en general productos tóxicos o peligrosos.
- 4.- Pequeño comercio alimentario en locales con superficie no superior a 120 metros cuadrados. Se exceptúan actividades de venta de pescado, carnes y congelados, salvo si se pretende implantar en comercios agrupados (galerías comerciales o hipermercados) así como cualquier establecimiento en que se quiera disponer de barra de degustación o realizar operaciones de horneado, preparación, elaboración o envasado de productos alimenticios.
- 5.- Oficinas en locales con superficie no superior a 250 metros cuadrados.
- 6.- Actividades de enseñanza excepto educación preescolar e infantil, enseñanza del deporte, música o danza, en locales de superficie no superior a 250 metros cuadrados.
- 7.- Salas de exposiciones en locales con superficie no superior a 250 metros cuadrados.
- 8.- Actividades sanitarias que no dispongan de rayos X, en locales con superficie no superior a 250 metros cuadrados.
- 9.- Otros servicios terciarios excluidos espectáculos públicos y actividades recreativas, establecimientos que cuenten con rayos UVA, o de realización de piercing, tatuajes y similares, en locales con superficie no superior a 250 metros cuadrados.
- 10.- Garaje-aparcamiento colectivo en locales con superficie no superior a 100 metros cuadrados.
- 11.- Sistemas de calefacción de primera o nueva instalación en cualquier clase de actividades no residenciales, estén o no sujetas a licencia municipal de apertura, cuando la potencia esté comprendida entre 25.001 y 50.000 kcl/h.
- 12.- Sistemas de aire acondicionado de primera o nueva instalación en cualquier clase de actividades no residenciales, estén o no sujetas a licencia municipal de apertura, cuando la potencia que no exceda de 12.500 frigorías. Cuando en un mismo local se instalen varios aparatos de climatización para el cálculo de la potencia se tendrá en cuenta la suma de todos ellos.
- 13.- Cambios de titularidad de toda clase de locales y establecimientos sujetos a licencia municipal de apertura, sin modificación del local, de la actividad o de sus instalaciones.

Las superficies en todos los casos se entienden en metros cuadrados útiles del local, y comprenden todas sus dependencias, incluidas las accesorias (cuartos de servicio, almacenes o despachos anexos, etcétera).



Segundo.- Requisitos documentales.

Las solicitudes de concesión de licencias mediante acto comunicado deberán presentarse en impreso formalizado, previo pago de la correspondiente tasa, acompañándose de la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

- 1.- Documento acreditativo de alta en el impuesto de actividades económicas.
- 2.- Plano del local, con indicación específica de superficie del conjunto y de las distintas dependencias, ubicación del aseo (excepto en actividades de almacenaje), ubicación de accesos y dimensiones de los mismos, número y ubicación de extintores contraincendios.
- 3.- Memoria de la actividad. Debe contener una descripción suficiente de la actividad que se desarrolle en local, con indicación de la posición de éste dentro del edificio, sus accesos y comunicaciones con el mismo y con el exterior, dependencias, instalaciones y medidas contraincendios.

b) Con carácter específico:

1.- Hospedaje:

Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad contraincendios y de salubridad establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

2.- Pequeño comercio no alimentario (locales con superficie superior a 50 metros cuadrados):

Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa del Código de Accesibilidad

3.- Pequeño comercio alimentario:

Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa contenida en el Real Decreto 381 de 1984 (Reglamentación técnico-sanitaria de comercios minoristas de alimentación), en especial en cuanto a materiales de los suelos, paredes y techos, existencia de pila de tamaño adecuado dotada de agua fría y caliente, aseo, almacén y cuarto o espacio aislado de los alimentos en donde se ubiquen los residuos. (Para todos los locales).

Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa del código de accesibilidad (locales con superficie superior a 50 metros cuadrados.)

4.- Oficinas:

Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa del código de accesibilidad (locales con superficie superior a 50 metros cuadrados, y con superficie inferior cuando se trate de oficinas bancarias, financieras y de seguros).

5.- Actividades de enseñanza:

Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa del código de accesibilidad.

6.- Salas de exposiciones:

Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa del código de accesibilidad

7.- Actividades sanitarias:

Informe favorable de la Consejería de Sanidad. Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa del código de accesibilidad.

8.- Otros servicios terciarios:

Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa del código de accesibilidad (locales con superficie superior a 50 metros cuadrados).

9.- Garaje-aparcamiento:

Certificación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa del código de accesibilidad.

10.- Sistemas de calefacción:

Certificado de la casa instaladora. Certificación técnica acreditativa de la potencia y seguridad del sistema y de que la instalación cumple con las disposiciones de la ordenanza municipal reguladora de la contaminación ambiental en cuanto a la salida de humos o gases.

11.- Sistemas de aire acondicionado:

Certificado de la casa instaladora. Certificación técnica acreditativa de la potencia y seguridad del sistema y de que la instalación cumple con las disposiciones de la ordenanza municipal reguladora de la contaminación ambiental en cuanto a ruidos y distancias de aparatos de evacuación de aire con respecto a ventanas o huecos más próximos.

12.- Cambios de titularidad: Acreditación de alta en el impuesto de actividades económicas, autorización del anterior titular y copia de licencia de apertura a favor de éste, siempre y cuando se trate de actividades comerciales e instalaciones cuya licencia se ha tramitado conforme a la presente instrucción, en otro caso deberá aportar la documentación propia de la actividad de que se trate.



Tercero.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas licencias a través de actos comunicado se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Sólo se entiende presentada la comunicación, a efectos de cómputo de plazo de concesión de la licencia, cuando se acompañe de la documentación completa y con acreditación del pago de la tasa por licencia de apertura o instalación y funcionamiento. En caso contrario, la Administración municipal, con interrupción del cómputo del plazo, requerirá al comunicante a fin de que subsane la solicitud o aporte los documentos necesarios, con interrupción del cómputo.

2.- Las comunicaciones con la documentación que las acompañe se remitirán a los Servicios Técnicos municipales para informe, que se entenderá favorable si no se ha emitido en plazo de quince días desde la presentación de la comunicación con la documentación completa.

3.- Transcurrido ese plazo, si no se ha emitido informe o si éste fuese favorable, la Administración municipal emitirá sin más trámite certificación acreditativa de concesión de la licencia mediante acto comunicado y de acuerdo a los datos y documentos aportados por el solicitante de la misma.

4.- Cuando el informe técnico fuere negativo, deberá el mismo justificar que no se trata de acto sujeto a concesión de licencia mediante acto comunicado, o que los datos y documentos aportados son erróneos o inexactos. Expresará también el informe si se trata de actividad que se debe calificar como inocua o sujeta al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, así como la documentación que deban presentar los solicitantes que se encuentren en estas situaciones para la continuación del trámite de sus expedientes. En todos estos casos, la Administración municipal requerirá a los solicitantes para que soliciten licencia de acuerdo al procedimiento ordinario, sea para actividad inocua o calificada, según los casos, con indicación de la documentación a presentar.

5.- Las licencias se entienden en todo caso concedido de acuerdo a los datos declarados y documentos aportados. Supuesto de discordancia sustancial entre esos datos y documentos y la realidad, la Administración municipal requerirá a los interesados a fin de que soliciten licencia en plazo máximo de un mes conforme a la realidad de las actividades o de sus instalaciones, que no podrá ser mediante acto comunicado. De no solicitarse esa licencia, o si se apreciara una situación de riesgo público o contraria al derecho al medio ambiente de terceros, la Administración municipal, mediante resolución motivada del órgano competente, podrá disponer la clausura del establecimiento.

6.- En todo caso, la concesión de las licencias no excluye la posibilidad por parte del Ayuntamiento de ordenar la adopción de medidas correctoras y sancionadoras, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, cuando, según informe técnico o de los servicios medioambientales municipales, se apreciaren situaciones de riesgo o contrarias al medio ambiente.

Cuarto.- Supuestos no sujetos al procedimiento de acto comunicado.

No estarán sujetos al procedimiento de concesión de licencia de actividad mediante acto comunicado, el resto de actividades NO incluidas en el apartado Primero. Las solicitudes de concesión de licencias en estos supuestos se ajustarán al procedimiento ordinario establecido en el TRLOTAU, deberán presentarse en impreso formalizado, previo pago de la correspondiente tasa, acompañándose de la siguiente documentación:

1.- Documento acreditativo de alta en el impuesto de actividades económicas.

2.- Proyecto técnico que contenga las obras a realizar, con adecuación a la Ley 1/1994 de 24 de Mayo de accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha, Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 158/1997 de 2 de diciembre Código Técnico de la Edificación y demás legislación aplicable.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

En los supuestos de que se trate de una actividad sujeta al ámbito de regulación tanto de la Ley 4/2007 de 8 de marzo de Evaluación de Impacto Ambiental como del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, se someterá al procedimiento en ellos previsto.

Quinto.-

La modificación total o parcial de esta Instrucción corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sexto.-

La Instrucción Reguladora para concesión de licencias de apertura de actividades y de instalaciones mediante acto comunicado aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Bargas con fecha ... de de 2008, y entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

PUNTO QUINTO.- APROBAR LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE COLEGIO PÚBLICO NUEVO EN BARGAS

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 13 de marzo del 2008.

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2008

La Sra. Presidenta da lectura a la siguiente propuesta:

“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. en expediente de contratación de ejecución de obras de Colegio Público nuevo en Bargas.

Visto el recurso interpuesto por JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., con C.I.F. A-06009104 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Sinforiano Madroñero nº 24-26 de Badajoz, contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2007 y Resolución de la Alcaldía Presidencia de 24 de enero de 2008, en expediente de contratación de ejecución de obras de Colegio Público nuevo en Bargas, y teniendo en cuenta los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31-7-2006 se adjudicó el contrato de “REDACCION DE PROYECTO TECNICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PUBLICO NUEVO DE 3 + 6 UNIDADES EN BARGAS” a la empresa JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., fijándose como plazo de ejecución de las obras el de ocho meses a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo suscrito el 9 de febrero de 2007.

A la vista del expediente de contratación se constata:

- Que el plazo general de ejecución de la obra establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se fijó en 14 meses.

- Que entre los criterios básicos a tener en cuenta en la adjudicación del concurso (cláusula 3.4 PCAP) figura, con un coeficiente de ponderación del 35%, la reducción del plazo de ejecución



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

por parte de los licitadores en su proposición, valorándose tal circunstancia en el informe técnico emitido al efecto y cuyas conclusiones fueron tenidas en cuenta por la mesa de contratación en la propuesta de adjudicación a favor de Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2007, la empresa adjudicataria solicita un reajuste en el plazo de ejecución de las obras mediante su ampliación en 4 meses (hasta el 8 de febrero de 2008), fundamentando su petición en la demora de la firma del acta de comprobación de replanteo además de en las inclemencias meteorológicas acaecidas en los meses de abril y mayo, fijando la nueva fecha para el día 8 de febrero de 2008.

Mediante acuerdo plenario de 7 -9-2007, a la vista de los informes emitidos por la Técnico de Contratación y la Intervención Municipal y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, se concede a la empresa Joca Ingeniera y Construcciones, S.A. una prórroga de dos meses en la ejecución de las obras, equivalente al plazo justificado de retraso en las mismas (inclemencias meteorológicas durante los meses de abril y mayo), quedando fijado para el 9 de diciembre de 2007.

Tercero.- En fecha 7 de diciembre de 2007 se solicita nuevamente por la adjudicataria reajuste del plazo de ejecución de las obras y ampliación hasta el 30 de abril de 2008, justificándolo en la realización de unidades complementarias de obras.

Mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2007, a la vista de los informes emitidos por la Técnico de Contratación y la Intervención Municipal y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, se acuerda:

- Denegar la solicitud de reajuste y prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2008.
- Imponer penalidades a la empresa Joca Ingeniería y Construcciones, S.A. desde el día 10 de diciembre de 2007 hasta la fecha de finalización de las obras.
- Conceder a la adjudicataria ampliación del plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2008.

Cuarto.- El 24 de enero de 2008, en contestación a la solicitud de fecha 16 de enero relativa a la presentación de un complementario de obras, si dirige escrito a Joca Ingeniería y Construcciones, S.A. por el que se comunica que la competencia para proponer al órgano de contratación la ejecución de obras complementarias le corresponde a la Dirección Facultativa de las mismas y no a la empresa adjudicataria.

Quinto.- Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 68/2008, de 24 de enero, se acuerda, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 21 de diciembre de 2007, deducir la cantidad de 11.692,56 euros en concepto de penalidades durante el mes de diciembre de 2007, con cargo a la certificación nº 10, de 30-11-07, emitida por la recurrente (notificada en 16-01-08).

Sexto.- El 11 de febrero de 2008, la empresa contratista presenta recurso de reposición contra el acuerdo plenario de imposición de penalidades de 21-12-2007, así como contra la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 24-1-2008, por la que éstas quedan cuantificadas, solicitando:

- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo y la resolución antes mencionados.
- Concesión de prórroga del plazo de ejecución de las obras sin aplicación de penalización, con devolución de las cantidades deducidas por tal concepto, incluidos los intereses correspondientes.



- Suspensión de la efectividad de las resoluciones recurridas hasta la resolución del recurso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- El Pleno es el órgano competente para adoptar el presente acuerdo, por ser el autor del acto recurrido en calidad de órgano de contratación.

SEGUNDO.- Alega la recurrente la nulidad de pleno derecho de los actos recurridos por haberse dictado éstos sin motivación y prescindiendo del trámite de audiencia al contratista, imprescindible en un procedimiento sancionador.

Como cuestión previa, conviene precisar que la facultad de imposición de penalidades prevista en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) no constituye el ejercicio de una potestad sancionadora sujeta a los principios de los arts. 134 y siguientes de la ley 30/1992 (LRJAP-PAC), ni a las reglas procedimentales del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Las penalidades establecidas por el TRLCAP y las especiales que pueda establecer el pliego de cláusulas administrativas particulares, participan de la naturaleza de las cláusulas penales reguladas con carácter general en los arts. 1152 y siguientes del Código Civil, por lo que el procedimiento para su imposición no se ajusta a las prescripciones del procedimiento sancionador.

TERCERO.- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RLCAP), regulan las condiciones bajo las que la Administración deberá conceder la prórroga del plazo de ejecución sin margen de discrecionalidad:

A tal efecto se establece que *“si el retraso fuese producido por motivos **no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”*, exigiendo el artículo 100 del Reglamento que *“la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, **alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.....”***

Por tanto, la legislación antes mencionada exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Momento en que ha de ser solicitada por el contratista:

La petición de prórroga por parte del contratista *“deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso..... y señalando el tiempo probable de su duración”*. Asimismo, la falta de solicitud se entenderá como una renuncia por parte del contratista al derecho que le asiste.

2. Determinación del tiempo perdido:

La petición del contratista, además de estar sometida al plazo citado, deberá señalar *“el tiempo probable de su duración”*, siendo por tanto imprescindible la determinación del tiempo perdido por la causa que ha originado el retraso en el ejecución, a fin de que pueda valorarse el plazo de prórroga.



3. Inimputabilidad del contratista:

La petición deberá contener, además, *“las razones por las que estime que no le es imputable” dicho retraso.*

Alega la recurrente que la solicitud de prórroga del plazo de ejecución es justificada y que además cuenta con el informe favorable de la Dirección Facultativa.

Resulta necesario recordar y puntualizar en este punto que la solicitud de prórroga mencionada en el recurso es la segunda que realizó la empresa adjudicataria, no haciéndose mención en el escrito a la circunstancia de que el Ayuntamiento, apreciando los motivos alegados en escrito de 27-6-07, acordó reajustar el plazo de ejecución del contrato mediante su ampliación en dos meses. Por tanto, parece que lo que se pretendió con la segunda solicitud de ampliación era enmascarar el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, prórroga incluida.

CUARTO.- Con relación a la solicitud de la primera prórroga del plazo fueron detectadas las siguientes irregularidades respecto de lo establecido legalmente:

- No se realizó en el plazo de 15 días desde que se produce la causa originaria del retraso (lluvias en los meses de abril y mayo de 2007), puesto que dicha solicitud tiene entrada en el Ayuntamiento de Bargas el 27 de junio.
- No se determinó con precisión el tiempo perdido por las causas alegadas, expresando de forma genérica los meses de abril y mayo.
- El retraso en la firma del acta de comprobación de replanteo en nada debe afectar al plazo de 8 meses para la ejecución de las obras inicialmente pactado en el contrato, puesto que este plazo se computa a partir de la fecha de levantamiento de dicho acta, habiéndose fijado el plazo inicial para terminación de las obras el 9-10-2007 (*8 meses después de la firma de la comprobación del replanteo*).

No obstante el Órgano de Contratación, con la finalidad de procurar la correcta ejecución del contrato y en aras a la consecución del fin público que con el mismo se persigue, cual es el contar con un nuevo Colegio Público en Bargas cuya necesidad quedó justificada en el expediente de contratación, acordó, mediante acuerdo de 7-9-2007, conceder a la empresa adjudicataria la ampliación del plazo de ejecución de las obras en dos meses por ser éste el periodo justificado de retraso inimputable al contratista (lluvias en los meses de abril y mayo), fijándose su finalización para el 9 de diciembre de 2007.

QUINTO.- Respecto de la segunda solicitud de prórroga instada por la adjudicataria el 7 de diciembre de 2007, puede apreciarse de nuevo el incumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación anteriormente citada puesto que:

- No puede ampararse el retraso en la ejecución del contrato en la realización de obras complementarias ya que éstas, en caso de ser aprobadas por el órgano de contratación, constituirán un proyecto separado y diferente del inicialmente adjudicado, sin que su realización impida la ejecución del proyecto primitivo en el plazo acordado. Por tanto, **no existe causa justificada del retraso, no pudiendo justificar una demora en los plazos con el fin de adaptarlos a la “previsión real” puesto que ésta debiera en todo caso coincidir con la “previsión inicial” reflejada en el contrato, máxime cuando uno de los criterios de adjudicación precisamente resultó ser el de la reducción en el plazo de ejecución, formando parte de las obligaciones del contratista el cumplimiento de todas las condiciones de adjudicación.**



En este mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en informe 13/04, de 7 de junio, expresando que *“si tal reducción constituyó un criterio de adjudicación del contrato, su incumplimiento representa en si mismo un manifiesto fraude que impidió la adjudicación del contrato a otro candidato que pudo realizar una proposición más ajustada a la realidad”*.

- Tampoco se ofrecen en la solicitud razones justificativas de la no imputabilidad al contratista de la demora en la ejecución de las obras, toda vez que la realización de futuras obras complementarias alegada por el interesado no son causa impositiva del cumplimiento del plazo contractual, no pudiendo ser *“objeto de cómputo aquellos elementos que proceden de un expediente en situación de trámite mientras el mismo no sea aprobado”* (Informe Junta Consultiva 13/04).
- De igual forma, en ningún momento queda justificado que la realización de tales obras complementarias hayan podido suponer paralización o suspensión de las inicialmente contenidas en el proyecto adjudicado.

Por todo ello, al entender que no existen causas suficientemente justificadas que originen la demora en la ejecución del contrato, el órgano de contratación adopta acuerdo el 21-12-2007, por el que se deniega la solicitud de reajuste y prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2008 instada por la empresa adjudicataria, sobre la base de la ausencia de los requisitos exigidos legalmente para su concesión, no resultando cierta la afirmación de la recurrente respecto de la falta de motivación del acuerdo adoptado.

SEXTO.- El artículo 95 del TRLCAP, tras citar expresamente la **obligación del contratista de cumplir el plazo total fijado para la realización del contrato**, establece las consecuencias del incumplimiento del plazo total en la ejecución de los contratos por causas imputables a los contratistas, pudiendo optar la Administración indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato, expresándose en los mismos términos la cláusula 6.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

A este respecto y de conformidad con lo estipulado en el art. 98 del Reglamento General de la Ley de Contratos, **si el órgano de contratación opta por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.**

En este sentido, el ejercicio de la facultad de resolución está sujeto a dos requisitos: de un lado, debe tratarse de un incumplimiento de importancia, pues, según la Jurisprudencia, no cualquier inobservancia de las determinaciones del Pliego permiten a la Administración resolver el contrato. De otro lado, la doctrina general de la discrecionalidad administrativa exige motivar el acuerdo de resolución, justificando que resulta más acorde con el interés público la resolución que la continuación del contrato con imposición de penalidades.

En el caso que nos ocupa, resulta claro que el interés público que se persigue con la construcción de un nuevo colegio para el municipio exige el cumplimiento exacto del contrato antes que la resolución del mismo, por lo que el órgano de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95 del TRLCAP, en aras a la protección de los intereses de la comunidad educativa y teniendo en cuenta su obligación de gestionar los recursos públicos con responsabilidad y eficacia, acordó imponer al contratista las penalidades establecidas en el artículo 95.3 citado, concediendo ampliación del plazo hasta el 29 de febrero de 2008, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 100 del RGLCAP.



A tal efecto, queda suficiente motivado en el expediente tramitado al efecto el sentido del acuerdo adoptado, habiéndose cumplimentado todos los trámites exigidos legalmente, figurando como parte integrante del expediente informes jurídico y de fiscalización, así como dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda.

SEPTIMO.- Regula el artículo 96 del TRLCAP el procedimiento a seguir en el supuesto de que el Ayuntamiento de Bargas hubiere optado por la resolución del contrato mencionada en el art. 95.3, estableciendo al efecto el trámite preceptivo de audiencia al contratista y dictamen del Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma cuando aquel formule oposición.

No puede compartirse la alegación realizada por la recurrente respecto de la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado, albergando su afirmación en el incumplimiento por parte del Ayuntamiento del trámite de audiencia preceptivo al contratista. Tal y como ha quedado justificado, el órgano de contratación, en atención a la protección de los intereses públicos, no optó por la resolución del contrato sino por la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria con ampliación del plazo para la ejecución de las obras. Es por ello que lo preceptuado en el artículo 96 no resulta aplicable al caso que nos ocupa, por lo que no procede su alegación.

En este sentido, el apartado 2 del artículo 95 TRLCAP establece expresamente que **“la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración”**. Por tanto, no puede alegar el adjudicatario incumplimiento por parte del Ayuntamiento del procedimiento legalmente establecido ni, en consecuencia, nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en fecha 21-12-2007 puesto que, de entrada, ha de sentarse que la imposición de penalidades no debe someterse a expediente contradictorio alguno: no cabe someterlo a trámite de audiencia para posibilitar la presentación de alegaciones. Si se considera procedente, dentro del marco legal y contractual, se imponen las penalidades, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recursos en vía administrativa y jurisdiccional contra tal imposición.

OCTAVO.- Tampoco puede fundamentar el recurrente su pretensión en la aplicación del artículo 59 del TRLCAP puesto que el órgano de contratación en este caso no está utilizando la *prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta*, sino que el acuerdo plenario recurrido ha sido dictado en el procedimiento de ejecución del contrato adjudicado a Joca Ingeniería y Construcciones S.A., de conformidad y en aplicación con las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, su Reglamento de desarrollo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

NOVENO.- Respecto de la suspensión del acuerdo y resolución recurridos, no se aprecian en este caso las circunstancias establecidas en el artículo 111 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que el acuerdo de imposición de penalidades por demora en el ejecución del contrato y la detracción en las certificaciones de obra realizada a la recurrente, es perfectamente subsanable por cuanto está cuantificado económicamente, no alcanzando en ningún caso la naturaleza de perjuicio de imposible o difícil reparación exigido legalmente para acordar la suspensión del acto.

Por todo ello, una vez emitidos los informes favorables del Servicio Técnico de Contratación y de fiscalización de la Intervención Municipal, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, al Pleno propongo la adopción del siguiente



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.** contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2007 y Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de 24 de enero de 2008 en expediente de Contratación de obras de construcción de Colegio Público Nuevo, por el que se deniega la petición de prórroga y se imponen las penalidades establecidas en el PCAP. Y TRLCAP .

SEGUNDO.- Desestimar la petición de suspensión de las resoluciones de imposición de penalidades por demora en el ejecución de las obras de construcción de Colegio Público en Bargas, impuestas a la empresa adjudicataria JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., por no alcanzar, dichos acuerdos, en ningún caso, la naturaleza de perjuicio de imposible o difícil reparación exigido legalmente para acordar la suspensión del acto.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.** contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2007 y Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de 24 de enero de 2008 en expediente de Contratación de obras de construcción de Colegio Público Nuevo, por el que se deniega la petición de prórroga y se imponen las penalidades establecidas en el PCAP. Y TRLCAP .

SEGUNDO.- Desestimar la petición de suspensión de las resoluciones de imposición de penalidades por demora en el ejecución de las obras de construcción de Colegio Público en Bargas, impuestas a la empresa adjudicataria JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., por no alcanzar, dichos acuerdos, en ningún caso, la naturaleza de perjuicio de imposible o difícil reparación exigido legalmente para acordar la suspensión del acto.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLEGIO PÚBLICO

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 13 de marzo de 2008.

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2008

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura a la siguiente propuesta:

ASUNTO: Plazo de ejecución de las “Obras de construcción de Colegio Público de 3 + 6 unidades en Urbanización Las Perdices de Bargas. (Expte. 7/2006).



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la imposición de penalidades a la empresa JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. por importe de 531,48 euros diarios, desde el día 10 de diciembre de 2007 y hasta la fecha de finalización de las obras, concediéndose ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de febrero de 2008.

Con fecha 11 de marzo de 2008, por JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. se solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de mayo de 2008, con el informe favorable de la Dirección Facultativa.

Considerando el interés público a proteger concretado en la necesidad de contar con un nuevo colegio para el próximo curso 2008-2009, una vez emitidos los informes favorables del Servicio Técnico de Contratación y de fiscalización de la Intervención Municipal, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Contratación, al Pleno propongo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de las obras de construcción de Colegio Público nuevo de 3 + 6 unidades en tres meses, hasta el 30 de mayo de 2008.

SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto legalmente y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en fecha 21-12-07, continuar imponiendo penalidades a la empresa **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.** hasta la terminación total de las obras, que serán deducidas mensualmente de las certificaciones de obras presentadas para su aprobación.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de las obras de construcción de Colegio Público nuevo de 3 + 6 unidades en tres meses, hasta el 30 de mayo de 2008.

SEGUNDO: De acuerdo con lo previsto legalmente y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en fecha 21-12-07, continuar imponiendo penalidades a la empresa **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.** hasta la terminación total de las obras, que serán deducidas mensualmente de las certificaciones de obras presentadas para su aprobación.

PUNTO SEPTIMO.- PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS DEL COLEGIO PÚBLICO

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 13 de marzo de 2008.

“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2008

La Sra. Presidenta procede a dar lectura a la siguiente propuesta:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ASUNTO: Proyecto complementario de las “Obras de construcción de Colegio Público de 3 + 6 unidades en Urbanización Las Perdices de Bargas. (Expte. 7/2006)."

Vista la solicitud presentada por el Director Facultativo de las obras de ejecución de Colegio Público en Bargas, relativa a realización de Proyecto complementario de las mismas por un importe aproximado máximo de 216.921,81 euros, IVA incluido, justificando el carácter del mismo.

Tomando en consideración lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Bargas suscrito en fecha 31 de marzo de 2006 y, una vez emitidos los informes favorables del Servicio Técnico de Contratación y de fiscalización de la Intervención Municipal, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Contratación, al Pleno propongo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de conformidad con la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el 31 de marzo de 2006, autorización previa a la redacción de Proyecto complementario, por un importe aproximado máximo de 216.921,81 euros.

SEGUNDO: Al objeto de agilizar los trámites del procedimiento relativo al Proyecto Complementario y en el supuesto de que éste sea aprobado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia, autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del Anexo correspondiente al Convenio, delegando asimismo en la Alcaldía-Presidencia la aprobación del citado Proyecto así como todos los trámites necesarios hasta su adjudicación en la forma que legalmente proceda.”

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de conformidad con la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el 31 de marzo de 2006, autorización previa a la redacción de Proyecto complementario, por un importe aproximado máximo de 216.921,81 euros.

SEGUNDO: Al objeto de agilizar los trámites del procedimiento relativo al Proyecto Complementario y en el supuesto de que éste sea aprobado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia, autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del Anexo correspondiente al Convenio, delegando asimismo en la Alcaldía-Presidencia la aprobación del citado Proyecto así como todos los trámites necesarios hasta su adjudicación en la forma que legalmente proceda.

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES DE LA LOCALIDAD DE BARGAS

El Sr. Presidente da lectura a la siguiente propuesta:



“Expte 02/08

Objeto: modificación del texto de la Ordenanza General Reguladora de la Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes de la localidad de Bargas.

Asunto: Propuesta de aprobación Pleno.

PROPUESTA DE ACUERDO.

Es venta ambulante itinerante aquella venta realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en solares, en la vía pública, en vehículos a motor en funcionamiento y en todo tipo de espacios abiertos, sin paradas fijas en lugares, fecha y horarios variables; la actividad de esta venta ambulante está regulada en la Ordenanza General Reguladora de la venta fuera de Establecimientos comerciales permanentes de la localidad de Bargas.

No obstante, y a iniciativa de la Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social se ha considerado necesario introducir algunas modificaciones a su articulado, regulando entre otros aspectos la figura del auxiliar de puesto, inexistente hasta ahora, regulación de una manera más concreta de aquellos supuestos que implican la retirada de las autorizaciones, regulación de las excepciones a la intransferencia de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante itinerante.

Por ello y de conformidad con las competencias conferidas por la Legislación sobre Régimen Local, elevo al Pleno para su aprobación el siguiente

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del texto de la Ordenanza General Reguladora de la Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes del municipio de Bargas; el texto refundido de la Ordenanza General es el que se contiene en anexo a la presente propuesta de aprobación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiéndolo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo de la Ordenanza Reguladora, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días, tal y como preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Vicente García toma la palabra y señala que esta de acuerdo con el contenido de la modificación propuesta, pero que cree conveniente que el texto se estudie en Comisión Informativa antes de pasarlo a Pleno para su aprobación.

El Sr. Alfageme Macías manifiesta que su grupo también apoya la modificación pero propone que se revise el texto puesto que han encontrado algunos errores en el mismo, provocados seguramente por la urgencia con la que se ha llevado a cabo su elaboración, e igualmente solicita que pase primero por Comisión Informativa.

El Sr. Gómez Escudero toma la palabra y señala desde luego no habrá ningún problema en someter a dictamen de Comisión Informativa la propuesta de modificación.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, quien propone que este punto se quede sobre la mesa para estudiarlo en Comisión lo antes posible dada la necesidad de su aprobación lo antes posible.

Realizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD, ACUERDA:

UNICO.- Dejar sobre la mesa la modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes de la Localidad de Bargas, para proceder previamente a su estudio en la Comisión informativa correspondiente.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE HOMOGENIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DE TRABAJADORES DEL PLAN DE EMPLEO

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“Con fecha 11 de marzo de 2008, El Grupo Municipal PSOE propuso a la Comisión Informativa de Hacienda dictamen sobre la adopción por el Pleno de acuerdo relativo a la homogeneización de las retribuciones de los trabajadores del Plan Integrado de Empleo, en aras de mejorar la empleabilidad y el bienestar de los desempleados y desempleadas de menor cualificación, así como de sus condiciones retributivas de Empleo. Dicha propuesta fue informada por los servicios de Intervención con fecha 11 de marzo de 2008, por el que se informa la suspensión de la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada.

Con fecha 13 de marzo de 2008, la Comisión Informativa de Hacienda dictaminó favorablemente la propuesta presentada.

Analizado el contenido del informe emitido por la Intervención y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda que valora positivamente la propuesta de homogeneización de los salarios en los términos reflejados en la propuesta del Grupo Municipal P.S.O.E, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Darse por enterado del reparo emitido por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2008.

SEGUNDO.- Levantar el reparo suspensivo interpuesto por la Intervención anteriormente mencionado de fecha 11 de marzo de 2008, procediéndose no obstante, por parte de la Intervención a formalizar la correspondiente modificación Presupuestaria para dotar crédito al gasto aprobado.

TERCERO.- Aprobar la propuesta de homogeneización de las retribuciones de los trabajadores del Plan Integral de empleo fijando el salario de las personas desempleadas que participarán en el Plan Integrado de Empleo para el año 2008, en la cantidad de 815,00 €/mes/trabajador, de los cuales 765,00 corresponden a la subvención concedida a este municipio y 50,00 la aportación que realizaría este Ayuntamiento. Esta cantidad correspondería a una jornada de trabajo a tiempo completo. En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, el salario mensual sería proporcional a las horas de trabajo efectivo.

En el salario mensual estará incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria, siendo las vacaciones de obligado disfrute por el trabajador.”



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Interviene el Sr. Vicente García, señalando que está totalmente de acuerdo con la propuesta, aún cuando se trate de una medalla que se va a colgar el Grupo Municipal Socialista cuando en realidad esa ha sido una reivindicación suya.

Toma la palabra el Sr. Alfageme Macías indicando que la propuesta cuenta con el apoyo de su Grupo Municipal y reconoce que se trata de una reivindicación del Grupo IU de hace tiempo.

Contesta el Sr. Gómez Escudero indicando que no se trata de colgarse medallas, sino de cumplir con la responsabilidad del Equipo de Gobierno que es, en definitiva, quien tiene que llevar estas actuaciones al Pleno para su aprobación por parte de todos los grupos, puesto que todos están de acuerdo.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de la propuesta de acuerdo y del informe emitido al efecto, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado del reparo emitido por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2008.

SEGUNDO.- Levantar el reparo suspensivo interpuesto por la Intervención anteriormente mencionado de fecha 11 de marzo de 2008, procediéndose no obstante, por parte de la Intervención a formalizar la correspondiente modificación Presupuestaria para dotar crédito al gasto aprobado.

TERCERO.- Aprobar la propuesta de homogeneización de las retribuciones de los trabajadores del Plan Integral de empleo fijando el salario de las personas desempleadas que participarán en el Plan Integrado de Empleo para el año 2008, en la cantidad de 815,00 €/mes/trabajador, de los cuales 765,00 corresponden a la subvención concedida a este municipio y 50,00 la aportación que realizaría este Ayuntamiento. Esta cantidad correspondería a una jornada de trabajo a tiempo completo. En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, el salario mensual sería proporcional a las horas de trabajo efectivo.

En el salario mensual estará incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria, siendo las vacaciones de obligado disfrute por el trabajador.

PUNTO DÉCIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones de Alcaldía en donde se explica la documentación entregada con la convocatoria en relación a las delegaciones de competencias ostentadas por la Sra. Concejala D^a Silvia Montes Bargueño en otros miembros de la Corporación Municipal, como consecuencia de su baja por maternidad.

Todos los presentes se dan por enterados.



PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PP

El Sr. Alcalde insta al Sr. Alfageme Macías a que proceda a la lectura y en su caso explicación del contenido de las dos mociones:

El Sr. Alfageme Macías toma la palabra y procede a explicar el contenido de la primera moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Ref:** MOC-GMPP-002-2008

OBJETO: Moción del Grupo Municipal Popular para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno a celebrar por la Corporación Municipal.

ASUNTO: Acuerdo sobre incumplimiento de los plazos de seguimiento en la ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Art.207, señala que “la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno, por conducto de la presidencia, información de ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”. Asimismo, dicha norma en su Art.212 establece los plazos relativos a la rendición, publicidad y aprobación de la Cuenta General de la Entidad.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Portavoz del Grupo Municipal Popular:

D. Miguel Ángel Alfageme Macías

PROPONE a todos los miembros de la Corporación Local de Bargas, adquirir el siguiente compromiso relativo al control y seguimiento en la ejecución del Presupuesto General de la Corporación y la formación de la Cuenta General.

- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, con una periodicidad trimestral, del estado de ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- Cumplir los plazos establecidos en el RDL 2/2004 en relación con la formación de la Cuenta General del año anterior, es decir, rendir dicha cuenta antes del 15 de mayo de 2008, someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio de 2008 y someterla a Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre de 2008.”

El Sr. Gómez Escudero toma la palabra y en cuanto a la primera de las propuestas contenidas en la Moción, señala que partiendo de la base de existe una total transparencia en la gestión de los fondos públicos que en ningún caso se pone en tela de juicio, el Equipo de Gobierno considera que frente a la periodicidad planteada de 6 meses, se propone dar cuenta cada tres meses a la Comisión Informativa correspondiente y cada 6 meses al Pleno. En cuanto a la segunda de las propuestas relativa al cumplimiento de plazos establecidos en el TRLRHL en cuanto a la formación de la Cuenta General y su posterior rendición, debe tenerse en cuenta que los medios personales con los que cuenta el Ayuntamiento son escasos y el incumplimiento de los plazos no responde a una voluntad política sino a una cuestión técnica. Propone que este punto quede sobre la mesa y o bien en el seno de la Junta de Portavoces o bien en la Comisión Informativa de Hacienda, se elabore un texto acordado por los tres Grupos Municipales.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El Pleno de la Corporación somete a votación la Moción presentada por el Grupo Popular, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal P.P. comprometiéndose los tres grupos a elaborar en Junta de Portavoces una propuesta conjunta y llevarla al próximo Pleno para su aprobación.

En cuanto a la segunda moción presentada por el Grupo Municipal PP, el Sr. Alfageme Macías da lectura al texto integro de la misma:

“**Ref:** MOC-GMPP-001-2008

OBJETO: Moción del Grupo Municipal Popular para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno a celebrar por la Corporación Municipal.

ASUNTO: Acuerdo de creación de una Reserva de Suelo Municipal Urbano para viviendas unifamiliares en régimen de autopromoción con destino a los Jóvenes y las Familias con rentas bajas del municipio.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular:

D. Miguel Ángel Alfageme Macías

Ante la problemática que actualmente supone para los jóvenes y familias con rentas más bajas el acceso a la primera vivienda, y con el objetivo de:

- Contar con un patrimonio de suelo urbanizable al que los jóvenes y familias de la localidad sin vivienda en propiedad puedan tener acceso en condiciones más ventajosas que las del actual mercado libre,
- favorecer la posibilidad de acceso a una vivienda unifamiliar en régimen de autopromoción para los vecinos que así lo deseen, y
- poner más suelo disponible en el mercado para favorecer la disminución del precio del suelo y hacerlo accesible no sólo a los grandes promotores sino a todos los colectivos.

PROPONE a todos los miembros de la Corporación Local de Bargas, adquirir el siguiente compromiso en materia de política urbanística:

“Favorecer la aprobación de aquellos desarrollos urbanísticos en los cuales las Propositiones Jurídico-Económicas realizadas por el/los agente/s urbanizadote/es no incluyan, en una proporción superior a un porcentaje a determinar de común acuerdo entre todos los Grupos Políticos, la permuta del suelo que corresponda a este Ayuntamiento en materia de Aprovechamientos Urbanísticos por ingresos en metálico.”

Como medio para proporcionar fuentes de financiación que permitan a este Ayuntamiento realizar inversiones en áreas de interés y para favorecer el cumplimiento de los objetivos marcados, este patrimonio de suelo urbanizable sería posteriormente enajenado mediante sorteo (tras su tasación por los Servicios de Urbanismo como se hace actualmente con los promotores) entre los colectivos antes señalados.

Las condiciones para la definición de los colectivos de destino serían establecidas de común acuerdo entre todos los Grupos Políticos y figurarían entre ellas las dos siguientes:

- contar con un mínimo de 1 año de antigüedad en el Padrón Municipal y
- no disponer de ningún bien inmueble en propiedad.



Si, llegado el caso, la oferta de suelo fuese mayor a la demanda de los colectivos señalados, las parcelas se enajenarían siguiendo el procedimiento de subasta pública abierta.”

Toma la palabra el Sr. Gómez Escudero señalando que el Equipo de Gobierno está disconforme con la moción por varias razones, entre ellas porque el Grupo Municipal PSOE siempre ha defendido la vivienda pública y sin embargo los Grupos PP e IU se han estado oponiendo sistemáticamente a la liberalización de suelo. Continúa señalando que es cierto que en algunos supuestos los terrenos objeto de cesión obligatoria y gratuita se monetarizan, lo que favorece un desarrollo de Bargas no sólo urbanístico sino social y cultural, y en otros desarrollos en donde el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento no ha sido objeto de monetarización esos terrenos se sacan a concurso, siendo inviable jurídicamente enajenarlos por sorteo a favor de los empadronados, indicando el Sr. Gómez Escudero que, con estos condicionantes el Equipo de Gobierno no votará a favor de la moción puesto que es inconstitucional.

A continuación interviene el Sr. Vicente García, indicando que está de acuerdo con la moción, dejando al margen el tema del presunto gueto que puede formarse con la vivienda en altura, señala que la necesidad de vivienda es real y que este planteamiento de viviendas sociales debería haber surgido hace 6 años y no ahora, apuntando además que en lugar de vender el terreno a los promotores, el Ayuntamiento podría construir viviendas sociales. No está a favor de poner más suelo en el mercado porque los promotores lo acapararían y el problema seguiría existiendo.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alfageme Macías señalando que el hecho de defender viviendas sociales a favor de los jóvenes es algo loable, el motivo por el que se oponen a esos desarrollos es por tratarse de desarrollos no contemplados en el Plan de Ordenación Municipal, ellos se oponen a este tipo de planteamiento urbanísticos sólo cuando no se cumple el fin social al que va encaminado, indicando que desde que es conocedor de estas actuaciones casi en el 100 por 100, el 10% de aprovechamiento objeto de cesión se monetariza dejándose de nuevo en manos de los promotores el suelo al que es imposible acceder.

Contesta el Sr. Gómez Escudero, a la intervención del Sr. Vicente García señalando que es difícil que exista gueto en el momento en que conviven vivienda pública junto con vivienda de promoción libre. Así mismo pide a los Grupos Municipales PP e IU un criterio unificado en sus votaciones, puesto que si se traen al Pleno PAUs que prevén vivienda de protección pública y votan en contra de estos desarrollos, desde luego no la están apoyando.

Interviene de nuevo el Sr. Vicente García apuntando que él considera que ese tipo de desarrollo va a dar lugar a la creación de un gueto, un cubo, por el poco espacio en el que se piensan construirse esas viviendas en altura.

El Sr. Alfageme Macías, toma la palabra y señala que el precio de la vivienda libre lo limita la oferta de la vivienda pública, y señala que en 8 años no ha habido promociones o venta de vivienda pública lo que ha provocado que se disparen los precios. La moción que han presentado es para P.A.Us que se vayan a aprobar a partir de ahora, indicando que ellos no han votado a favor de la aprobación del P.A.U de este pleno porque se trata de una recalificación de terreno rústico a urbano con la misma planificación que en el casco. En definitiva, apoyan un crecimiento organizado y conocido por todos, puesto que en la actualidad la planificación es conocida solamente por el Equipo de Gobierno.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que efectivamente él conoce la planificación del municipio de Bargas, señala que el suelo no está en manos del Ayuntamiento sino en manos de los particulares y los promotores, en ejercicio de la iniciativa privada reconocida constitucionalmente, se organizan y promueven



suelo. En cuanto a la monetarización del 100 por 100 de los PAUs aludida por el Sr. Alfageme Macías en su intervención, no es cierta, puesto que en algunos casos se monetariza y en otros no, ello depende de lo que plantee el promotor, indicando que en aquellos supuestos en donde no se monetariza sino que existe cesión del 10% del aprovechamiento, el Ayuntamiento procede a través de concurso público a la enajenación de parcelas, debiéndose destinar las mismas a la construcción de vivienda protegida. Puntualiza además el Sr. Alcalde que en relación al tema de la vivienda pública, no ha habido nunca propuestas ni del Partido Popular ni de IU.

En cuanto a la intervención del Concejal del Grupo Municipal I.U., el Sr. Alcalde contesta señalando que en ningún caso se va a crear un gueto, y mucho menos un cubo, se trata como ya se ha explicado aquí y en otros plenos de viviendas en dos alturas, aclara que la promoción pública va enfocada a los jóvenes, pero no sólo a ellos, también debe atender a la demandas de otros colectivos como familias numerosas, familias monoparentales, y otro tipo de necesidades, además, en todos los desarrollos se ha exigido la vivienda pública digna y de calidad, realizándose en varias fases en función de las necesidades del mercado, siempre ajustado a la legalidad y no cayendo en inconstitucionalidades.

Toma la palabra el Sr. Alfageme Macías indicando que cuando se aprueba un P.A.U en el convenio urbanístico a firmar, quien propone es el promotor y quien acepta es el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta que el dinero obtenido por la monetarización del 10% del aprovechamiento, se destina no sólo a gasto social sino también a inversiones, revertiendo ello en beneficio del vecino, al que no se le carga con subidas de impuestos y no se piden créditos evitando así el endeudamiento del Ayuntamiento.

El Sr. Alfageme Macías plantea que se compatibilicen las dos cosas. El Sr. Alcalde le contesta que efectivamente se compatibilizan.

Realizadas las intervenciones, se somete a consideración del Pleno la aprobación de la 2ª moción presentada por el Grupo Municipal P.P, quien por 7 votos en contra del Grupo municipal P.S.O.E. y 4 votos a favor de los Grupos Municipales P.P e I.U, ACUERDA:

UNICO.- Rechazar la segunda moción del Grupo Municipal Popular para la creación de una Reserva de Suelo Municipal Urbano para viviendas unifamiliares en régimen de autopromoción con destino a los Jóvenes y las Familias con rentas bajas del municipio

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen algún ruego o pregunta que realizar.

El Sr. Alfageme Macías toma la palabra y ruega que se le facilite información sobre los concursos que se han llevado a cabo para adjudicar parcelas provenientes de cesiones de desarrollos urbanísticos. El Sr. Alcalde le contesta que se les facilitará.

El Sr. Alfageme Macías pregunta cual es la situación actual de proyecto de construcción de un nuevo centro de Salud habida cuenta del conocimiento de la noticia de la reunión que el Sr. Alcalde mantuvo en días pasados con el Sr. Consejero de Sanidad.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El Sr.Alcalde contesta que no hay más información que lo que indicaba la nota de prensa, el Ayuntamiento solicitó a la Junta la construcción de un nuevo centro de Salud más grande y mejor, incluso con algunas especialidades, donde se pueda dar un servicio más completo a los ciudadanos, y cuente con un mayor número de médicos y más servicios, entre otros matronas, doblar el servicio de pediatría... La petición fue bien acogida por el Consejero de Sanidad y en este momento el Ayuntamiento está buscando suficiente suelo para ello, la intención es dotar al municipio de Bargas con un Centro de Salud similar al que cuenta el Barrio de Buenavista de Toledo. Finaliza aclarando que cuando haya más información se dará en el Pleno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA